| **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS 086-2024 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE ANA CAROLINA FUNEZ JOTTIZ Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.** | |
|---|---|
| **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.785.198** expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra **ANA CAROLINA FUNEZ JOTTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **64.704.118**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia. | |
| **1) CONSIDERANDOS:** | La Institución Universitaria de Barranquilla, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.<br><br>Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.<br><br>Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.<br><br>Que la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, De acuerdo con los requerimientos institucionales en lo relacionado con estas metas, se requieren la formulación de proyectos y propuestas económicas encaminadas hacia la estimación de escenarios y la optimización de los recursos institucionales en dichos escenarios. Por lo anterior, se requiere la contratación de un profesional con formación en Economía, Ingeniería Industrial, Contaduría, Administración de Empresas o afines, especializado con el fin de prestar sus servicios profesionales en el seguimiento y administración de proyectos, investigación de mercados y el análisis de coyuntura y datos macroeconómicos con el objetivo de apoyar en los compromisos adquiridos en el Plan de Acción relacionados con los proyectos mencionados. |
| **CLÁUSULAS:** | |
| **2) OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** |

| | |
|---|---|
| **3) PLAZO:** | El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 . |
| **4) VALOR DEL CONTRATO:** | El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($11.438.888)**, incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar. |
| **5) FORMA DE PAGO:** | La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al **CONTRATISTA** la suma estipulada de la siguiente manera: **dos (2) pagos iguales de cinco millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ML (5.719.444)**. Previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción de este, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales). |
| **6) OBLIGACIONES:** | **OBLIGACIONES CONTRATISTA**<br><br>1. Apoyar el diseño y análisis de los estudios históricos y proyectivos insumo para la toma de decisiones institucionales.<br>2. Apoyar la formulación de los lineamientos estratégicos Institucionales de mediano y largo plazo.<br>3. Apoyar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos de inversión institucionales.<br>4. Realizar seguimiento al desarrollo de actividades y estrategias tendientes a dar cumplimiento a los lineamientos en materia de la Estrategia de Lucha Contra la Corrupción, Plan de Participación Ciudadana, Racionalización de Trámites, Datos Abiertos, y Transparencia y Acceso a la Información de acuerdo con lo establecido en el plan anual de la Institución.<br>5. Apoyar en la elaboración e implementación del programa de Transparencia y Ética Pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.<br>6. Apoyar en la implementación de actividades necesarias para el sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, bajo los lineamientos del Decreto 1499 de 2017.<br>7. Apoyar en la planificación de actividades y estrategias tendientes a fomentar la cultura de Buen Gobierno en la Institución.<br>8. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato.<br>9. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.<br>10. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.<br>11. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo.<br>12. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.<br>13. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>14. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.<br>15. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.<br>16. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 17. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.<br><br>**OBLIGACIONES IUB**<br><br>**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>**2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>**3.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.<br>**4.** Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.<br>**5.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**.<br>**6.** Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. **(En caso de que aplique)** |
| **7) SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** | El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **240141** del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2024. |
| **8) CESION Y SUBCONTRATACION** | El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **CONTRATANTE**. |
| **9) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** | El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **CONTRATANTE** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia. |
| **10) SUSPENSIÓN TEMPORAL** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión |
| **11) GARANTIAS:** | De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos. |
| **12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** | Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato. |
| **13) MULTAS:** | En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, |

| | |
|---|---|
| | su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista. |
| **14) CLAUSULA PENAL:** | En caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. |
| **15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** | Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institucion en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen. |
| **16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** | de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el **CONTRATANTE** pueda realizar la cancelación de los honorarios |
| **17) CONFIDENCIALIDAD:** | El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. |
| **18) SUPERVISION:** | La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por su **Profesional Especializado Responsable de Planeación** de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. |
| **19) LIQUIDACION:** | De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley. |
| **20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** | Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. |
| **21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal. |
| **22) MANIFESTACIONES:** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente |

| | |
|---|---|
| | por parte del **CONTRATANTE**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista. |